



Gobierno Regional de Ayacucho
Dirección Regional de Salud
Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco
Parque 04 de Octubre N° 03
Telefax N° 325103

Resolución Directoral

N° 425-2023-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 15 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Memorando N° 529-2023-GR/DIRESA-UERSSAF-DE., del Director Ejecutivo; el Informe N° 425-2023-GR/GRDS/DIRESA-UERSSAF-RR.HH., del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y; el Oficio Múltiple N° D000149-2023-OGGRH-MINSA, del Director General del Ministerio de Salud, sobre el Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud declarado apto en la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco del año 2023, según los Lineamientos de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31368, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece lo siguiente: "1. Se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. 2. El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1";

Que, los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud Autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobados mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA, prescribe en el numeral 16.2 que para el cambio de condición de la plaza en el AIRHSP de condición laboral de contratado a nombrado y de ser el caso el nivel remunerativo, del 100% de aptos para el proceso de nombramiento, a que se refiere el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, se realiza a solicitud de la entidad, para lo cual debe presentar la resolución de nombramiento a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH);

Que, el numeral 16.4 de los citados Lineamientos dispone que el titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda. Asimismo, en el numeral 16.1.7 se precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional respectivo y percibirán las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153, según corresponda;

Que, en el numeral 16.4.2 y 16.4.3, del citado cuerpo normativo, especifica que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo asumir sus funciones, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, así también, la entidad efectúa el registro del personal nombrado una vez emitido el acto resolutivo correspondiente, en el marco de la autorización del nombramiento del personal de la salud, mediante la Ley N° 31638, para su posterior actualización de condición laboral de contratado a nombrado en el aplicativo informático AIRHSP, de los beneficiarios referidos en el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, por su parte, la Tercera Disposición Complementaria Final de los lineamientos antes citados, señala que "Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento". Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento";

Que, con Resolución Directoral N° 213-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, de 06 de junio 2023, se resuelve conformar la Comisión de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco para el Proceso de Nombramiento de Personal de la Salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023;

Que, con Informe N° 001-2023-REDSFCO/CN, de 17 de julio 2023, el Presidente de la Comisión del Proceso de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco remite al Director Ejecutivo de la Red de Salud San Francisco el informe final del proceso de nombramiento para su aprobación del listado de aptos y no aptos conforme a la evaluación de los requisitos exigidos en las bases, así como de las reconsideraciones de los postulantes quienes subsanaron las observaciones obteniendo opinión favorable para ser considerados en condición de aptos para el nombramiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 269-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, de fecha 17 de julio 2023, se aprobó la relación nominal de quince (15) postulantes declarados aptos para el nombramiento considerados en el anexo 207 de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA cuyo nombramiento corresponde efectuarse en el presente año a quince (15)

profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, en plazas orgánicas presupuestadas, en el marco de los dispuesto en el artículo 36° al que se refiere la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 012-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, de fecha 10 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, del ejercicio presupuestal 2023 de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco; siendo este, uno de los requisitos con que debe de contar la entidad, otorgándose así, la viabilidad presupuestal a los servidores declarados aptos para el nombramiento en plaza orgánica inmerso en el Decreto Supremo 005-90-PCM de los profesionales de la salud;

De conformidad a las razones expuestas y los alcances de las normas anteriormente citadas, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los Lineamientos Para el Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud Autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638; Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, así como, los demás preceptos complementarios conexos y vigente en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, de fecha 29 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR, a partir de la emisión de la presente resolución, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

N°	N° DE CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	DENOMINACION DE CARGO ESTRUCTURAL	CLASIF.	NIVEL DE INICIO	COD. AIRHSP	ORGANO/ ESTABLECIMIENTO DE SALUD	UNIDAD ORGANICA
1	158	ACEVEDO CASTILLO SANDRA	41293608	OBSTETRA	SP-ES	OBS-I	000155	P. S. LECHEMAYO	RED DE SALUD SAN FRANCISCO
2	116	ARANGO CANCHARI LILIANA	40317326	TECNICO EN ENFERMERIA I	SP-AP	STF	000066	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	SERVICIO GINECO-OBSTETRICIA
3	374	CASTILLO ESTRADA SALVADOR	10866436	ODONTOLOGO	SP-ES	CD-I	000264	P. S. GLORIA SOL NACIENTE	RED DE SALUD SAN FRANCISCO
4	263	FERNANDEZ LEON PILAR VANNESA	45950666	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STF	000141	P. S. MARINTARI	RED DE SALUD SAN FRANCISCO
5	216	FLORES LUJAN ANGEL	45029995	ENFERMERO	SP-ES	10	000121	P. S. MONTERRICO	RED DE SALUD SAN FRANCISCO
6	320	GARAY BORDA EDITH	45844437	AUXILIAR ASISTENCIAL	SP-AP	SAF	000142	P. S. MATUCANA	RED DE SALUD SAN FRANCISCO
7	117	GONZALES ATAO GERARDO	28597409	QUIMICO FARMACEUTICO	SP-ES	IV	000088	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO
8	156	HUANANCA GAMBOA YOVANA	44296000	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STF	000103	P. S. ANCHIHUAY	RED DE SALUD SAN FRANCISCO
9	93	HUAYLLANI HILARIO JHOSIMAR FRANCIS	46053105	MEDICO CIRUJANO	SP-ES	MC-1	000182	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	SERVICIO GINECO-OBSTETRICIA
10	70	MARTINEZ PARIONA PHILLIPS ANDRE	45601685	MEDICO CIRUJANO	SP-ES	MC-1	000056	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA
11	313	MEDINA PEREZ YANET YESILA	43833532	TECNICO EN ENFERMERIA I	SP-AP	STF	000111	P. S. CHUVIVANA	RED DE SALUD SAN FRANCISCO
12	346	QUINTA QUINTANILLA GILMER	28297678	TECNICO EN ENFERMERIA I	SP-AP	STF	000127	C. S. LLOCHEGUA	RED DE SALUD SAN FRANCISCO

13	251	QUISPE VENEGAS MERICIA	44521229	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STF	000012	C. S. SANTA ROSA	RED DE SALUD SAN FRANCISCO
14	317	ROJAS PACHECO FLOR NILA	70103082	ENFERMERA	SP-ES	10	000181	P. S. MATUCANA	RED DE SALUD SAN FRANCISCO
15	332	SOTO MENESES KAREN DENISSE	46947485	MEDICO CIRUJANO	SP-ES	MC-1	000202	C. S. LLOCHEGUA	RED DE SALUD SAN FRANCISCO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el personal de la salud considerado en la presente resolución debe asumir sus funciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, salvo encontrarse realizando residentado, debiendo presentarse luego de la culminación de dicho programa de formación, bajo apercibimiento de proceder a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que el personal de la salud considerado en la presente resolución, que a la fecha no cuente con vínculo laboral, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la fecha de la toma de posesión de cargo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que los contratos en plaza presupuestada vacante en el marco del Decreto Legislativo 1153, del personal de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud considerado en la presente resolución, queden resueltos de oficio, como consecuencia de su nombramiento a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el personal de la salud señalado en la presente Resolución Directoral le corresponda percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, que el personal de la salud considerado en la presente resolución no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias correspondientes previas formalidades de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO

[Firma]

M^{te}. *[Firma]* Rubén Felommo Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO

DISTRIBUCION:
Dirección Ejecutiva UERSSAF.
Dirección de Administración.
Dirección de Salud Pública.
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
Unidad de Recursos Humanos.
Planillas y Remuneraciones.
Escala.
Soporte Informático.
Imagen Institucional.
Interesado/a.
Archivo.
BJAP.